

Aclaraciones sobre el concepto de tarjeta deteriorada a la hora de cobrar la Tasa

Nota Informativa 2-12

**Notas Informativas dirigidas a estructura de Aseguramiento Sanitario.**

RS: 40/2012

Con motivo de la entrada en vigor de la Instrucción 01-12, de la Dirección General de Evaluación, Calidad y Atención al Paciente, por la que se modifica la Instrucción 05-11 sobre nueva tasa por la expedición de duplicados de Tarjetas Sanitarias Individuales SIP en determinadas circunstancias, se han recibido varias llamadas solicitando que se aclare cuándo se debe entender que una Tarjeta Sanitaria Individual (SIP) está deteriorada por causas imputables al ciudadano y cuando no.

Para dar solución a esas cuestiones, se dictan las presentes

**ACLARACIONES**

**Primera.** El usuario tiene la obligación de conservar la Tarjeta Sanitaria Individual (SIP) correctamente y por ello no debe doblarla, rayarla, ponerla en contacto con imanes o colocarla sobre aparatos conectados a la corriente eléctrica.

**Segunda.** Se entenderá que una Tarjeta Sanitaria Individual (SIP) está deteriorada por causas imputables al ciudadano como norma general cuando la misma esté doblada, rota, lavada, rayada o en cualquier situación análoga a las descritas.

En estos casos se considerará que el deterioro es debido a un mal uso y se deberá cobrar al ciudadano la tasa por la expedición de una nueva Tarjeta Sanitaria Individual (SIP) si no ha habido ningún cambio en la información registrada en el SIP que modifique la información que aparece en el anverso de la Tarjeta y su titular no está acreditado en SIP como "sin recursos" o "tarjeta solidaria".

**Tercera.** Se entenderá que una Tarjeta Sanitaria Individual (SIP) está deteriorada por causas no imputables al ciudadano cuando la banda magnética de la tarjeta no funciona pero el estado de conservación de la misma es bueno. Si la Tarjeta Sanitaria se expidió hace más de 7 años, tampoco se considerará que el deterioro de la misma pueda ser imputado al ciudadano.

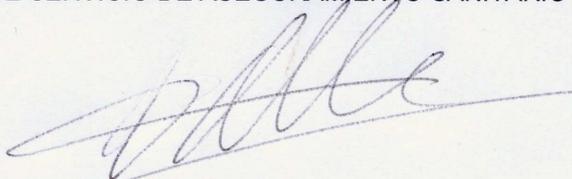
En estos casos se considerará que la Tarjeta Sanitaria Individual (SIP) se expide de oficio por la Administración Sanitaria, y no se deberá cobrar al ciudadano tasa alguna.

**Cuarta.** No se considerará que la Tarjeta Sanitaria Individual (SIP) está deteriorada si se lee la banda magnética y el número SIP, salvo que esté rota o doblada.

**Quinta.** Cuando se produce un cambio de centro o médico, se debe de imprimir una etiqueta de asignación y no se debe expedir una nueva tarjeta SIP de oficio.

Valencia, 10 de Febrero de 2012

EL JEFE DE SERVICIO DE ASEGURAMIENTO SANITARIO



Fdo.: D. Francisco Ortiz Cervelló